

**FUNDACIÓN**

*MERRIL SPENCER*  
Carrera 3 Bis No 15 AN-12  
Consultorio 204  
Sector La Estancia Popayán.

**FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD  
COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO, "MERRIL SPENCER"**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, PATRIMONIO, OBJETO**

**ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN:** La Entidad se denominará FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO "MERRIL SPENCER".

**ARTICULO SEGUNDO NATURALEZA:** La FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO "MERRIL SPENCER", es una Entidad tipo fundación, sin ánimo de lucro, constituida por personas naturales, que prestan atención integral en todo lo relacionado con la salud y la enfermedad en general, con énfasis en el área preventiva, diagnostica, terapéutica, de investigación y rehabilitación neurológica. Sus ingresos los dedicará al cumplimiento del objeto social y fines meritorios en consecuencia, la fundación no distribuirá excedentes a los socios, bajo ninguna modalidad durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación, y los excedentes se utilizaran para la compra de insumos, equipos, sede, educación y capacitación del personal.

**ARTICULO TERCERO DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio principal en la carrera 3 bis numero 15 AN-12 Sector la Estancia consultorio 204 con teléfono No 8201264 de la Ciudad de Popayán, y ejercerá sus actividades en el ámbito Nacional e Internacional, podrá crear capítulos municipales.

**ARTICULO CUARTO PATRIMONIO:** El Patrimonio de la FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO "MERRIL SPENCER", estará formado por los aportes en dinero y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título reciban de sus miembros o de terceros o de la Nación, el Departamento, Municipios y otras entidades privadas o extranjeras, así como de los ingresos percibidos por sus inversiones y en desarrollo de las actividades que le son propias.

El patrimonio inicial es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000.), representados en UN COMPUTADOR, UNA CAMILLA, Y UN ESCRITORIO, aportados por el socio fundador.

ARTICULO QUINTO DURACIÓN: La duración de la Fundación será indefinida y su disolución solo se hará posible conforme lo establezca los Estatutos y la ley colombiana.

ARTICULO SEXTO OBJETO:

La Fundación tendrá por objeto principal la :

I. Atención integral de toda la Patología Médica en los niveles de:

1. Atención Primaria: Prevención y promoción de la Salud mediante programas de educación en salud en la comunidad a través de charlas, conferencias, talleres y toda clase de actividades que conlleven hacia dicho fin.
2. Atención secundaria: Atención de Urgencias, Consulta Externa, Interconsultas, Psicoterapias, en sus diferentes modalidades, en caso de enfermedad mental (de Familia, Individuales, de Grupo, etc.), Atención intrahospitalaria integral en Salud
3. Atención terciaria: Rehabilitación de toda la patología medica que genere disfunción y discapacidad personal, familiar, laboral y social.

II. Capacitación y Desarrollo humano: Capacitación en temas de Salud , Comportamiento, Desarrollo Humano, y áreas relacionadas que permitan calificación y adiestramiento de todos los profesionales de la Salud, Profesionales de la Educación, Profesionales en Organización y comunidad en general, a través de las diferentes modalidades conocidas (charlas, cursos, talleres, diplomados, especialidades, magíster, etc.)

III. Promoción en el Mejoramiento en la calidad de vida de socios, afiliados y comunidad en general mediante el apoyo a procesos productivos, obtención de unidades residenciales, creación de fuentes de trabajo, estímulo al sano deporte y la recreación etc., que redunden en el mejoramiento del bienestar, la salud mental, el crecimiento y desarrollo humano y social.

IV. Crear grupos académicos relacionados con la salud , comportamiento y desarrollo humano (Psicoanalíticos, Cognitivo-conductuales, Neurociencias, entre otros)

V. Diseño y ejecución de Proyectos de Investigación en el campo de Salud Mental, Comportamiento y Desarrollo Humano, y afines, en el área de ciencia básica, clínica, humanística y social, que sean de interés local, nacional e internacional. Así como también en el área Neurovascular, fomentando el conocimiento y la investigación en Neurociencias.

VI. Se incluye el área de la Salud Mental Ocupacional en las áreas anteriormente descritas.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de este objeto, la Fundación podrá suministrar sus servicios a las diferentes entidades Públicas y/o Privadas que así lo requieran, celebrar toda clase de actos, convenios, alianzas y contratos asistenciales y/o docentes a nivel local, nacional e Internacional, ejercerá la representación de sus asociados ante las autoridades competentes y cumplirá los demás objetivos que señale la Ley y estos Estatutos.

## **CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTICULO SÉPTIMO. CLASE DE SOCIOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:**

- 1.- Miembro o socio Fundador
- 2.- Miembro o socio Activo
- 3.- Miembro o socio Honorario

Definición legal de cada socio o miembro:

Socio fundador.

- a. Es la persona quien creó y fundó la organización.
- b. Rige los destinos de la fundación.
- c. Es el representante legal de la institución.
- d. Puede nombrar reemplazo en su ausencia y en tal caso será ad-honorem, por el tiempo que se estime el nombramiento.
- e. Elige discrecionalmente a los socios activos que participarán en la fundación
- f. Es el único que tiene derecho a voz y voto en la asamblea general.
- g. Estará asesorado por la reunión de socios activos.
- h. Es el único que tiene facultades para suscribir contratos legales con cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada.

Socio o miembro Activo.

- a. Persona vinculada a la fundación, por el miembro fundador, como profesional asociado y mediante cuota en dinero previamente establecida utilizada para gastos de sostenimiento de la fundación (arriendo de local, servicios de luz y teléfono, secretaria y otros gastos generales, dinero que no será reembolsable si el socio por cualquier circunstancia se retira de la institución.
- b. Tiene derecho a utilizar consultorio de la sede de la fundación previo acuerdo de horario con los otros miembros.
- c. Participa de la asamblea general según criterio discrecional del miembro fundador y participará con voz pero sin voto.
- d. Hará parte del grupo asesor del representante legal.
- e. Tiene derecho a participar en algunas actividades económicas de la fundación según previo planificación y acuerdo con el miembro fundador.
- f. No tendrá ninguna clase de contrato laboral con la fundación, excepto de cooperación sin ánimo de lucro, desde el momento de su vinculación.

- g. Las actividades económicas a que tuviesen lugar entre el socio activo y la fundación, se harán bajo la modalidad de pago por evento según tarifas previamente establecidas entre ambas partes.
- h. No tendrán ninguna facultad de representar la fundación a excepción de ser previamente delegado mediante poder otorgado por el representante legal y autenticado ante notaria.

**Socio o miembro honorario**

- a. Persona vinculada a la fundación mediante el 50% de la cuota mensual de los socios activos.
- b. No tiene derecho a voz ni a voto.
- c. Tiene derecho a participar en algunas actividades de la fundación previo acuerdo con el miembro fundador.
- d. No tiene derecho a utilizar las instalaciones (consultorios) de la fundación.
- e. Estará sujeto a demás cláusulas que rigen para los miembros activos.

**OBLIGACIONES:**

- b) Cumplir las normas estatutarias y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y los demás órganos de la Fundación.
- c) Actuar conforme al objeto de la Fundación.

**ARTICULO OCTAVO. EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS:** La membresía a la Fundación tanto de los miembros activos como honorarios se pierde en los siguientes casos:

- a) Por renuncia.
- b) Por violación de los deberes y obligaciones contenidos en estos Estatutos.
- c) Cuando se atente contra los intereses de la Fundación, previa declaratoria del miembro fundador.

**PARÁGRAFO:** Todo miembro activo u honorario suspendido o excluido pierde automáticamente los derechos que le otorgan los Estatutos y si desempeña un cargo directivo quedará inmediatamente vacante y será reemplazado.

**CAPITULO III  
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA  
FUNDACIÓN**

**ARTICULO NOVENO ORGANOS:** La FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANOS "MERRILL SPENCER", tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Gerente o representante legal
- c) Revisor Fiscal

**ARTICULO DECIMO ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo organismo directivo; está dotado de autoridad superior para resolver y decidir todos los asuntos relacionados con la misma y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, debiendo someterse a ella sus asociados.

**PARÁGRAFO:** Para ser delegado a la Asamblea General, el asociado deberá, ser invitado discrecionalmente por el miembro fundador y a la vez estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

**ARTICULO UNDECIMO REUNIONES:** La Asamblea General se reúne ordinariamente cada año calendario, en los tres (3) primeros meses del año, en lugar, fecha y hora que establezca el representante legal.

Así mismo, la Asamblea General se reúne en forma extraordinaria por solicitud del Gerente, Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tratar aquellos temas para los cuales fue expresamente convocada.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de extrema urgencia el Gerente o el Revisor Fiscal podrán convocar a Asamblea General extraordinaria en un lapso no superior a 24 horas, el Quórum será tomado de acuerdo al artículo de los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO QUÓRUM:** El quórum deliberatorio y el Quórum decisorio de la Asamblea General tendrá como condición necesaria y suficiente la sola presencia del socio fundador.

**PARÁGRAFO:** Los miembros o socios activos serán invitados discrecionalmente por el miembro o socio fundador.

**ARTICULO DECIMO TERCERO DIGNATARIOS:** La Asamblea General podrá ser precedida por un presidente quien será un Asociado libremente escogido por la Asamblea mediante votación, previa postulación de algunos de los delegados.

Así mismo, podrá tener un secretario quien será un Asociado libremente escogido por la Asamblea mediante votación, previa postulación de algunos de los delegados.

**ARTICULO DECIMO CUARTO ASAMBLEA PERMANENTE:** La Asamblea General podrá decretar en caso que se requiera a Asamblea Permanente a todos los Asociados.

**ARTICULO DECIMO QUINTO ACTAS:** De cada Asamblea General se levantará un acta que se suscribirán el Presidente y el Secretario de dicha reunión. Posteriormente será aprobada en próxima reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO REPRESENTACIÓN:** Todo Asociado, si es invitado, podrá hacer representar en la Asamblea General, a través de otro Asociado mediante documento suscrito por el otorgante en el cual se indique el nombre y los datos de identidad del representante y la reunión para la cual se otorga el poder. Igualmente el representante tendrá derecho a voz pero no a voto.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO FUNCIONES ASAMBLEA GENERAL:**

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
- b. Aprobar o improbar las actividades económicas de la Fundación.
- c. Elegir al Gerente de la Fundación por un periodo indefinido.
- d. Aprobar e improbar el Balance General consolidado.
- e. Designar Revisor Fiscal y a su Suplente.
- f. Conocer y resolver en su calidad de autoridad soberana de la Fundación a nivel Regional, los asuntos que competen a la Fundación.
- g. Decretar la disolución o liquidación de la Fundación y nombrar el liquidador.
- h. Reformar los Estatutos de la Fundación.
- i. Refrendar los actos reglamentarios de los presentes Estatutos, cuando así lo disponga.
- j. Todas las demás funciones que le corresponden en su condición de suprema autoridad de la Fundación.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO GERENTE:** La FUNDACIÓN NEUROVASCULAR Y DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMPORTAMIENTO Y DESARROLLO HUMANOS. "MERRIL SPENCER ", tendrá un Gerente encargado de ejecutar las actividades relacionadas con la Administración de la Fundación conforme a las disposiciones de la Asamblea General y lo previsto en los Estatutos, quien podrá ser reemplazado por un suplente en sus ausencias temporales o absoluta.

**ARTICULO DECIMO NOVENO FUNCIONES:** Son funciones de Gerente:

- a. Llevar la Representación Legal de la Fundación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
- c. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que imparta la Asamblea General.
- d. Actuar frente a las entidades oficiales y privadas en los asuntos relacionados con la Fundación.
- e. Nombrar y remover libremente el personal bajo su dependencia y determinar la escala salarial del mismo conforme a las instrucciones dadas por la Asamblea General.
- f. Celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda el límite legal vigente.
- g. Rendir informes periódicos a la Asamblea General.
- h. Velar por la conservación del patrimonio de la Fundación y Administrar los fondos de ella.
- i. Ejecutar el Presupuesto aprobado por la Asamblea.

- j. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- k. Las demás funciones consagradas en los Estatutos y las que de manera particular o general le señale la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA**

**ARTICULO VIGÉSIMO ENTIDAD DE VIGILANCIA:** Para efectos de vigilancia y control, la Fundación estará sometida a la secretaría jurídica de la Gobernación del Departamento del Cauca.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DESIGNACIÓN:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para período de un (1) año, quien se encargará de realizar las labores propias de este tipo y en general las relacionadas con la auditoria de todos los organismos y dependencias de la entidad.

La designación podrá recaer en una persona natural o jurídica debidamente autorizada, en cualquier caso, el Revisor Fiscal se vinculará a la Fundación a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido integralmente por las normas legales vigentes.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTES:** El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido en iguales condiciones por la Asamblea General, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absoluta.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO CUALIDADES:** Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán ser Contadores Públicos legalmente autorizados.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO INHABILIDADES:** Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Revisores Fiscales en el Código de Comercio y en las normas propias de la profesión, ni el Revisor Fiscal ni su suplente podrán estar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún miembro de la Asamblea.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO FUNCIONES:** Son funciones de Revisor Fiscal:

- a. Revisar el estricto cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones emanadas de la Asamblea General.

- b. Informar a la Asamblea General, al Gerente cualquier irregularidad que observe en el cumplimiento de los planes y programas establecidos para el desarrollo cabal del Objeto de la Fundación.
- c. Vigilar que los informes contables y los Estados Financieros sean llevados de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
- d. Convocar las reuniones de la Asamblea General cuando las circunstancias lo ameriten.
- e. Inspeccionar permanentemente los actos, contratos y documentos de la Fundación y asumir las medidas correctivas del caso cuando se observen irregularidades en su manejo.
- f. Presentar los informes requeridos ante la Asamblea General, acerca de su actividad o de la situación financiera de la Fundación.
- g. Autorizar y refrendar el Balance General consolidado y de los demás Estados Financieros de la Fundación.
- h. Cumplir estrictamente todas las funciones y obligaciones establecidas en el Código de Comercio y en las normas propias de la profesión para este tipo de funcionarios.
- i. Las demás que de manera particular o general le señale la Asamblea General.

## CAPITULO V

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### CAUSALES, LIQUIDACIÓN, REMATES, NORMAS SUPLETIVAS

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La Fundación se disolverá por el cumplimiento de cualquier causal legal, por decisión de la Asamblea General o el socio fundador.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO LIQUIDADOR:** Ocurredada y decretada por parte de la Asamblea General o el socio fundador, la causal de disolución, ésta procederá a la designación del liquidador y su suplente, pudiendo recaer el nombramiento en el presidente o en otras personas Naturales o Jurídicas. En el mismo acto de nombramiento se fijará al Liquidador el término para cumplir su encargo, la remuneración a que tendrá derecho y las demás funciones necesarias para el cabal desarrollo de la liquidación.

**PARÁGRAFO 1:** El Liquidador deberá observar en su gestión, diligencia y cuidado suficiente y en caso de proceder dolosos, negligentes o fraudulentos habrá lugar a la formulación de las demandas y denuncias de rigor para derivar la responsabilidad correspondiente.

**PARÁGRAFO 2:** El Liquidador deberá presentar a la Asamblea General informes periódicos y un proyecto de liquidación final para su aprobación definitiva.